

	término del ejercicio y no utilizados, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar del período o fecha indicada en la letra (C) anterior	84		artículo 58 N° 1, son socios	98
(E)	Forma de invocar el crédito por el Ahorro Neto Positivo determinado en el Ejercicio, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar de la fecha indicada en la letra (C) anterior	84	(E)	Detalle de los gastos rechazados a declarar en esta línea	98
(F)	Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (C) anterior	85	(F)	Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 38	99
LINEA 31.-	CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA CON DERECHO A DEVOLUCION	86	LINEA 39.-	IMPUESTO ADICIONAL POR EXCESO DE ENDEUDAMIENTO	99
LINEA 32.-	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	86	LINEA 40.-	IMPUESTO ADICIONAL D.L. N° 600, DE 1974	102
SECCION:	IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA	87	(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	102
SUBSECCION:	IMPUESTOS DETERMINADOS (LINEAS 33 A LA 44)	87	(B)	Cantidades que deben registrarse en las columnas de esta línea	102
LINEA 33.-	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	87	LINEA 41.-	IMPUESTO ADICIONAL LEY DE LA RENTA	102
LINEA 34.-	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS EFECTIVAS	87	(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta línea	102
(A)	Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría determinada mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta	87	(B)	Cantidades que deben registrarse en las columnas de esta línea	102
(B)	Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada, según normas de la letra B) del artículo 14 de la Ley de la Renta	91	LINEA 42.-	RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO FORMULARIO 2514	103
(C)	Contribuyentes que declaren en la Primera Categoría a base de retiros o distribuciones, conforme a las normas del artículo 14 bis de la Ley de la Renta	92	LINEA 43.-	IMPUESTO UNICO TALLERES ARTESANALES Y PESCADORES ARTESANALES	103
(D)	Crédito por impuesto de Primera Categoría indebido a restituir por las sociedades anónimas y en comandita por acciones	92	(A)	IMPUESTO UNICO TALLERES ARTESANALES (CODIGO 21)	103
(E)	Mayor valor obtenido en la enajenación de acciones de S.A. por los contribuyentes de los artículos 22 y/o 42 N° 1	93	(1)	Contribuyentes que utilizan esta línea	103
(F)	Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 34 del Formulario N° 22	93	(2)	Impuesto Mínimo que les afecta	103
LINEA 35.-	IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS PRESUNTAS	94	(3)	Determinación del Capital Efectivo	103
(A)	Contribuyentes agricultores, que no sean sociedades anónimas y agencias extranjeras, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por la letra b) del N° 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	94	(4)	Pagos Provisionales Mensuales	103
(B)	Contribuyentes mineros de mediana importancia, que cumplan con los requisitos exigidos por el N° 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	94	(5)	Tributación de Microempresas Familiares	103
(C)	Contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos y condiciones que exigen los N°s. 2 Y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establecen dichos números	94	(B)	IMPUESTO UNICO PESCADORES ARTESANALES (CODIGO 43)	103
(D)	Cantidades que deben anotarse en las Columnas de la Línea 35	95	(1)	Contribuyentes que utilizan esta Línea	103
LINEA 36.-	IMPUESTO UNICO DE PRIMERA CATEGORIA	95	(2)	Contribuyentes que no deben utilizar esta Línea	104
(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	95	(3)	Impuesto Unico que afecta a los pescadores artesanales	104
(B)	Rentas que se afectan con el impuesto de Primera Categoría en calidad de único a la renta	95	(4)	Carácter del impuesto	104
(C)	Determinación de las rentas a declarar en esta Línea	96	(5)	No existe obligación de efectuar Pagos Provisionales Mensuales	104
(D)	Acreditación de las rentas a declarar en esta línea	96	LINEA 44.-	IMPUESTO UNICO POR RETIROS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (ART. 42 BIS)	104
(E)	Exención de impuesto único que favorece a los contribuyentes que declaran en esta línea	96	(A)	Tasa de impuesto único que afecta a los retiros de depósitos de ahorro previsional voluntario o de las cotizaciones voluntarias no destinados a anticipar las pensiones o a mejorar el monto de éstas	104
(F)	Situación de los contribuyentes del artículo 14 bis de la Ley de la Renta frente al impuesto único de Primera Categoría	96	(B)	Cálculo de la tasa de impuesto único cuando los retiros de ahorros previsionales voluntarios son efectuados por una persona pensionada o que cumple determinados requisitos	104
(G)	Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 36	96	(C)	Cantidades que no se consideran retiros	105
LINEA 37.-	IMPUESTO DEL ART. 2° DEL D.L. N° 2.398, DE 1978	97	(D)	No inclusión en la Renta Bruta Global del Impuesto Global Complementario de los retiros de los ahorros previsionales voluntarios que hayan quedado afectos al impuesto único que establece el N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta	105
(A)	Contribuyentes que utilizan esta Línea	97	(E)	Información que las entidades administradoras del sistema de ahorro previsional voluntario deben proporcionar a los contribuyentes	105
(B)	Empresas que se eximen del impuesto especial del artículo 2° del D.L. N° 2.398, de 1978	97	(F)	Declaración del Impuesto Unico por concepto de retiros de ahorros previsionales voluntarios	105
(C)	Cantidades a registrar en las columnas de esta línea	97	(G)	Ejemplos sobre la forma de calcular el Impuesto Unico que afecta a los Retiros de Ahorro Previsional Voluntario	105
LINEA 38.-	IMPUESTO UNICO DEL INCISO 3° DEL ART. 21° DE LA LEY DE LA RENTA	97	SUB-SECCION : DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS (LINEAS 45 A LA 52)	107	
(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	97	LINEA 45.-	RELIQUIDACION IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO POR TERMINO DE GIRO	107
(B)	Gastos rechazados que deben declararse en esta línea	97	(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta línea	107
(C)	Carácter del impuesto único del inciso tercero del artículo 21	98	(B)	Forma de efectuar la reliquidación de impuesto	107
(D)	Gastos rechazados incurridos por sociedades de personas, sociedades de hecho o comunidades de las cuales las S.A., C.P.A. y contribuyentes del		LINEA 46.-	PAGOS PROVISIONALES	108
			LINEA 47.-	CREDITO POR GASTOS DE CAPACITACION Y CREDITO POR RENTAS DE FONDOS MUTUOS CON DERECHO A DEVOLUCION	108
			I.-	CREDITO POR GASTOS DE CAPACITACION (CODIGO 82)	108
			(A)	CONCEPTO DE LA FRANQUICIA	108
			(B)	CONTRIBUYENTES QUE TIENEN DERECHO AL CREDITO POR GASTOS DE CAPACITACION	108
			(C)	CONTRIBUYENTES QUE NO TIENEN DERECHO AL CREDITO POR GASTOS DE CAPACITACION	108
			(D)	LUGAR EN QUE DEBEN REALIZARSE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION PARA QUE DEN DERECHO AL CREDITO POR TAL CONCEPTO EN CONTRA DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA	109
			(E)	ACTIVIDADES DE CAPACITACION RESPECTO DE LAS CUALES SE	